



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1190

29/08/2016

3072

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

Las medidas en materia de política económica y, más específicamente, de activación para el empleo, aprobadas por el Gobierno desde finales del año 2011 con el fin de aumentar las posibilidades de colocación de las personas desempleadas, han permitido que desde comienzos de 2014 hasta mediados de 2016 el número de hogares que tenían a todos sus miembros activos en paro haya descendido de casi dos millones a menos de un millón y medio, de acuerdo con los datos facilitados por la Encuesta de Población Activa, cifra todavía muy elevada pero que pone de manifiesto un descenso muy importante de dichas situaciones.

Desde el punto de vista de las prestaciones por desempleo, las medidas adoptadas en los momentos en que la crisis económica resultó más intensa han permitido garantizar el propio sistema de cobertura, de modo que, además de las prestaciones contributiva y asistencial, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) gestiona varios programas específicamente dirigidos a personas que se encuentran en situación de desempleo y no perciben prestaciones. Hay que aclarar que las medidas que gestiona el SEPE tienen como destinatarias a personas que han perdido con anterioridad un puesto de trabajo, por lo que quedan al margen las que nunca han estado previamente vinculadas al mercado de trabajo, colectivo destinatario de medidas de asistencia social sobre las que tienen competencia exclusiva las Comunidades Autónomas.

En ese sentido, cabe señalar las siguientes prestaciones y ayudas de desempleo gestionadas por las unidades de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, destinadas a cubrir la carencia de recursos de las personas que han sufrido la pérdida de un empleo:

- Prestación contributiva y subsidio asistencial -con hasta siete colectivos destinatarios del mismo-, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

- Programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

- Programa de Activación para el Empleo, regulado en el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre.



Aunque con una naturaleza distinta, ese organismo también gestiona el programa PREPARA que incluye una ayuda de acompañamiento y se encuentra regulado en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, así como en los sucesivos reales decretos-leyes que han prorrogado dicho programa.

Considerando que la mejor protección de las situaciones de desempleo consiste en lograr que los beneficiarios de las ayudas consigan encontrar un nuevo empleo, cabe resaltar que los tres programas citados no se limitan a proporcionar una ayuda económica, sino que se dirigen específicamente a la inserción de los beneficiarios en el mercado laboral, supeditando la percepción de las ayudas a la realización de acciones de búsqueda activa de empleo y la participación en medidas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral desarrolladas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, cabe señalar que tanto el Programa de Activación para el Empleo como el Programa PREPARA, concebidos inicialmente como programas temporales, han sido prorrogados por el Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril.

Madrid, 16 de noviembre de 2016

